

El sr. secretario *Rodriguez* hizo presente que la comision extraordinaria de hacienda tiene una proposicion hecha por el sr. Gomez Farias, substancialmente igual á ésta, la cual por tanto debia pasarse á la misma comision, sin necesidad de segunda lectura. Se acordó así, como tambien excitar á aquella, para que despache la proposicion indicada del sr. Gomez Farias.

Recordó el sr. *Bustamante* (*D. Xavier*) una indicacion suya, sobre que se exija la responsabilidad á los intendentes que no hayan mandado las noticias que mucho tiempo há se les pidieron.

El sr. *Cobarrubias* declamó contra la morosidad y mal manejo de muchos empleados en hacienda, y contra su multitud.

Los señores *Bocanegra* y *Tarrazo* (*D. Francisco*) reclamaron el orden, inculcando el primero, que ahora solo se trataba de proporcionar dinero para las urgencias del momento; y el segundo, pidiendo que no se discutiera vagamente, sino que se fijara materia.

El sr. *Zavala* pidió que viniera el ministro de hacienda á dar noticia del estado de ella, y á instruir en cuanto conduzca para organizarla: se acordó que venga mañana.

El sr. *Bustamante* (*D. Carlos*), individuo de la comision encargada de formar el ceremonial que se debe observar en las audiencias del emperador, anunció que ya traia el dictámen y podia leerse. Lo hizo el mismo desde la tribuna.

La comision de constitucion presentó la minuta de la respuesta, que segun su dictámen, podia darse á la consulta del gobierno, acerca de si puede ó no encargar á los consejeros de estado otros destinos ó comisiones importantes. (Vease esta acta al principio). La comision opinaba por la afirmativa.

El sr. *Bustamante* (*D. Carlos*) se opuso á este dictámen.

El sr. *Osores* solo notó, que si se ocupaban muchos consejeros en otros destinos, podria ser que el consejo quedase reducido á muy pocos, y así se frustraría

el objeto que se ha tenido en fijar cierto número; pero que salvándose de algun modo este inconveniente, opinaba con la comision.

El sr. *Castillo* [*D. Florencio*]: que esto debia dejarse á la prudencia del emperador.

Los señores *Tejada*, *Lanuzza* y *Valdés* apoyaron el dictámen, que puesto á votacion, quedó aprobado.

El sr. *Terán* propuso, que se añadiera ser dicha concesion por esta sola vez, y mediante la confianza que se tiene del emperador; pero no se admitió á discusion, como tampoco la adiccion del sr. *Martinez de los Rios*, de que lo resuelto se entienda sin perjuicio de lo que se disponga en la constitucion, contra lo cual, se dijo: que ya se sabia ser todas estas providencias interinas, y que el emperador ha jurado observar la constitucion que se forme.

El sr. *Muñoz* adiccionó en estos términos el dictámen de la comision: *que necesariamente hayan de quedar en el consejo nueve individuos, á lo menos, para el desempeño de sus importantes funciones.*

La comision convino en ello, y el soberano Congreso lo aprobó; levantándose con esto la sesion pública para entrar en secreta.

Sesion del dia 19 de junio de 1822.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, prestó el juramento correspondiente y tomó asiento en el Congreso el sr. D. Francisco Perez Serrano, diputado por la provincia de Nuevo México.

Se leyeron de segunda las proposiciones del sr. Valdés y otros señores diputados, que se insertaron en la acta de ayer sobre sucesion al trono del imperio, título y tratamiento del primogénito, y demas personas de la familia imperial: se admitieron á discusion, y se mandaron pasar de preferencia á la comision de constitucion; y habiendo pedido el sr. *Castillo* (*D. Florencio*), individuo de ella, que se reuniera esta noche á ocuparse de ese asunto, se trató de

78
da provincia, era de sentir que el sr. Camacho no debía recibirse de abogado hasta que concluyera su diputación.

El sr. *Bocanegra* impugnó esta opinión diciendo: que la convocación no puede extender su restricción hasta estos casos, sino que debe limitarse el acto de las elecciones, y entonces no era abogado el sr. Camacho, y eso basta para que su elección sea válida y subsistente aunque ahora se reciba, lo cual no puede impedirsele: apoyó el dictamen de la comisión, y se opuso á la dispensa del examen.

El sr. *Lanuzá* pidió que no se estraviase la cuestión á puntos extraños al dictamen que se está discutiendo.

Se declaró este suficientemente discutido y fué aprobado.

El sr. *Sanchez* (*D. Prisiliano*) propuso como adición lo que antes dijo sobre que no se reciba por ahora de abogado. Hablaron contra ella los señores *Avilés* y *Martínez de los Ríos*, y se suspendió su discusión.

Se aprobaron dos dictámenes de la comisión de guerra: en el uno que se apruebe lo declarado por la regencia en 10 de mayo último, sobre que á los gefes y oficiales que sin tener doce años de servicio se separaren de él, se les dé su licencia absoluta: que á los que hubieren cumplido dicho tiempo se les conceda su retiro con goce de fuero y uso de uniforme, y lo mismo á los que tuvieren quince años, con mas la parte de sueldo que designa el reglamento vigente.

El otro dictamen dice: que á los oficiales pertenecientes á las tropas del general *Guerrero*, que sobraron en el arreglo de ella, se les den los retiros correspondientes á sus servicios, segun la ley vigente, considerandolos como veteranos.

Se dió cuenta con un dictamen de la comisión de justicia sobre una competencia entre los tribunales de alzas del consulado y de la minería de esta córte.

Se ventilaron algunas dudas que suscitó el señor Vicepresidente sobre la inteligencia en esta parte de la ley sobre arreglo de tribunales; y por último se resolvió que volviese á la comisión.

Se presentaron á discusión las siguientes adiciones al reglamento de milicia nacional, que habian pasado para su

79
examen á la comisión de guerra: la primera corresponde al art. 53 que dice así: *Al que reincidiere por tercera vez, se le duplicará la pena establecida para la segunda; y el que cometiere cuarta falta, será despedido de la milicia, quedando privado por cuatro años de los derechos de ciudadano, y para volver al goce de ellos deberá preceder orden de la autoridad civil.*

Después de haber discurrido algunos señores sobre que esas penas serán infructuosas, y sosteniendo lo contrario otros, se aprobó la adición.

Otras dos son al art. 63 que dicen: *Cuando á algun miliciano le fuese encargada la custodia de algun reo, ó de caudales públicos, ó otra comisión de esta clase y dejase de cumplir, es responsable, y sufrirá la pena que imponen las leyes á los individuos del ejército permanente: Siempre que cualquier individuo de esta milicia cometiere alguna de las faltas castigadas en el reglamento, de la que se siguiere daño ó perjuicio á tercero, se castigará con la pena que la ley civil impone á los autores del daño ó á sus cómplices.*

Apoyó la primera el sr. *Lanuzá*. El sr. *Martínez de los Ríos* autor de ella, el sr. *Robles* y el sr. *Estevas* satisficieron algunas dudas que se presentaron, y las dos adiciones fueron aprobadas.

Tambien lo fué otra correspondiente al art. 72 y dice: *Donde hubiere dos ó mas oficiales de la misma graduación, tendrá la tercera llave el mas antiguo.*

Se leyó otra que pertenece al art. 65 y decía: "Todos los efectos de que necesite esta milicia para su armamento y vestuario deberán ser de fábricas del imperio."

El sr. *Osorio*: que su proposición en que se funda la adición, no pedía mas sino que se recomendara el uso del paño nacional.

Varios señores se opusieron á la adición: el sr. *Martínez de los Ríos* la apoyó, alegando entre otras razones, la buena calidad de un pañete que se fabrica en *Querétaro*, del cual se iban á hacer uniforme los oficiales de la milicia nacional, sin embargo de ser sugetos decentes y de proporciones.

En cuanto al armamento, el sr. *Bustamante* (*D.*

Carlos) opinó que debía dejarse libertad para comprarlo á los extranjeros, que lo proporcionaban á precio mucho mas bajo que el de nuestras fabricas.

Se opusieron los señores *Herrera (D. Joaquin), Robles y Cobarrubias*, alegando que las armas de nuestras fabricas llevan mucha ventaja á las extranjeras, que prontamente se inutilizan, por lo cual son preferibles aquellas; y por último, se aprobó la adición en estos términos, á propuesta del sr. *Gomez Farias*: *Se mirará como acto patriótico en todos los individuos de esta milicia, el que se vistan y armen con efectos nacionales.*

Reclamó el sr. *Montoya* una adición que hizo sobre el lugar donde deben situarse las cajas de la milicia nacional, en que propuso *que cada ayuntamiento tuviese la suya*, y así se acordó.

Tambien reclamó el sr. *Esteva* una adición de que fué autor, sobre las calidades que se requieren para ser gefe ú oficial de la milicia nacional, la cual dijo que fué aprobada, y así constaba de las actas impresas. La escribió en estos términos, que aseguró ser los mismos en que se aprobó: *» Para ser comandante ú oficial de la milicia nacional, se necesita ser natural del imperio, ó tener siete años de vecindad en él; y en todos casos, ser notoriamente adicto al sistema de nuestra independendencia, sin cuya circunstancia será nulo el nombramiento.*

Se mandó que así, ó como se halle en la acta, se agregue al art. 24 del reglamento.

Propuso el sr. *Jimenez* las dos adiciones siguientes: *» Cada cuatro años harán los cuerpos de milicia nacional, conforme á los artículos precedentes, nueva eleccion de cabos, sargentos, oficiales y gefes, quedando los antiguos de todas estas clases, en la de soldados.* *« En cada nueva eleccion, la mitad de los individuos de cada una de aquellas clases, podrán ser electos para otra distinta: esto es, la mitad de los cabos y sargentos podrán ser electos para oficiales ó gefes, y al contrario; pero ninguno podrá quedar en su misma clase, sino despues de dos renovaciones.*

Las fundó en la necesidad de precaver el despotismo, que podria tener lugar si no se hicieran las variaciones que propone; pero no fueron admitidas á discusion.

Tampoco se admitió una del sr. *Vicepresidente*, para que al hacerse nuevas elecciones en la milicia, mudandose precisamente los gefes, pudieran ser reelectos los oficiales siempre que contra ellos no hubiera quien se quejara.

Fué aprobada otra del mismo sr. sobre *que los jueces de primera instancia y los alcaldes constitucionales que quieran servir en la milicia nacional, no puedan pasar de simples milicianos, mientras sirvan aquellos empleos y cargos.*

Se leyó la exposicion siguiente del sr. *Celis*, que se mandó insertar en esta acta.

» Señor.—El 20 del pasado mayo puse en la secretaria de V. Sob.^a el apunte del tenor siguiente: » Señor:—Cuando ayer me decidí con V. M. á la pronta coronacion del Sermõ. Sr. Iturbide, estaba fundado en la voluntad general de mi provincia las Chiapas, que proclamó su independendencia agregandose al imperio, á mas de que su ayuntamiento de Comitán la juró, dejando en silencio el llamamiento de la casa de Borbon bajo de esta forma: ¿jurais obedecer á la legitima potestad que establezcan las córtes del imperio? Si juro: y no habiendose extendido la acta de ayer que acredite mi voto, pido á V. M. se agregue esta razon que lo apoya.—México 20 de mayo de 1822.—Señor: esta no se insertó ni en la sesion del 19, ni en la del 20 ni 21, que se ha distribuido; y habiendo sido la materia del expresado dia de la mayor entidad, en la que mi provincia me haria el debido cargo, en caso de haber obrado contra su opinion, asi como le seria de satisfaccion el que fuese á su voluntad, que es la misma del pueblo Mexicano; por tanto, Señor, reclamo formalmente ésta, y pido de nuevo su insercion; que es justicia.

El sr. *Lombardo*, como secretario que era en el tiempo á que se refiere esta exposicion, dijo: que no se habia insertado en la acta por no ser discurso pronunciado el dia 19, en cuya clase creyó que se presentaba.

El sr. *Celis* contestó que no era su ánimo culpar á la secretaria, ni su papel contenia cosa que pudiera injuriarla.

Los señores diputados de Puebla se quejaron por escrito del excesivo cupo que ha señalado el consulado de

esta corte al de aquella ciudad en el préstamo de 4000 ps. decretado por el Congreso.

El sr. secretario *Rodriguez* advirtió que el cupo de Puebla se dejó al juicio del gobierno, y no al de este consulado.

El sr. *Riesgo*: que el gobierno también tenía por excesivo dicho cupo; pero que debiendo venir todo el plan de repartimiento al soberano Congreso, según tenía noticia, se podía dejar para entones tratar de este punto; y así se acordó.

Se leyó un dictámen de la comisión extraordinaria de hacienda, en que aprueba la proposición del sr. presidente sobre facultar al gobierno para que solicite de los extranjeros un préstamo de 25 ó 30 millones de pesos en los términos que le parezcan. Se reservó su discusión para mañana.

El sr. *Gomez Farias* reclamó una proposición suya que tiene el mismo objeto, y hace días se haya en la comisión.

Contestó el sr. *Cobarrubias*, que la comisión no se había hecho cargo de ella, por despachar la otra con toda celeridad.

Se leyó la lista de las comisiones que han de acompañar al emperador y á la emperatriz el día de la coronación, y de los señores diputados que han de llevar las ofrendas; y se levantó la sesión pública.

Sesion del dia 20 de junio de 1822.

Leida y aprobada la acta del día anterior, se dió cuenta con un oficio del ministro de justicia acompañando una instancia del colegio de escribanos de esta corte, para que se les permita cobrar en cada pliego del sello segundo, cuyo uso es propio de los de su profesion, dos reales para socorro de las viudas y huérfanos de los individuos del colegio; y se mandó pasar á las comisiones unidas de justicia y ordinaria de hacienda.

Se distribuyeron entre los señores diputados ejempla-

res remitidos por el mismo ministerio de la última circular sobre dietas.

Se leyó un dictámen de la comisión de gobernación, en que propone que por ahora no se conceda la diputación provincial, que para cada una de las provincias internas de Oriente pidió el sr. *Arizpe*; y sí que los dos vocales para la diputación de Monterey, nombrados por el Nuevo Santander, pasen á servir su cargo.

El sr. *Arizpe* recomendó la necesidad de esta providencia, y declarado el dictámen en estado de votarse, se aprobó.

El sr. *Bocanegra*, individuo de la comisión, advirtió que esto debe entenderse sin perjuicio de conceder al Nuevo Santander, si el soberano Congreso lo tuviere á bien, la diputación provincial que ha pedido, y sobre lo cual, ya presentó el dictámen la comisión de constitución.

Se leyó una representación de D. Joaquin y D. Juan Nepomuceno Lindo, que con el carácter de apoderados de la provincia de Honduras, piden que para evitar los males que amenazan, se resuelva cuanto antes el punto que tienen promovido, sobre que dicha provincia se gobierne con absoluta independencia de Goatemala.

El sr. secretario *Fernandez* hizo presente, que ese expediente, despachado hace tiempo por la comisión de relaciones exteriores, se traía todos los días para dar cuenta con él; pero que esto no se había podido por los negocios de preferencia que habían ocupado al soberano Congreso.

Se leyó una exposición del sr. *Quiñones*, sobre los males que padece la provincia de Leon de Nicaragua, y providencias que propone para remediarlos; y se mandó pasar á la comisión de relaciones, agregándose á ella dicho sr., y que cuando despache, se discutirá el otro dictámen indicado.

Se presentó el ministro de hacienda, en virtud del oficio que ayer se le pasó para que viniese á informar sobre el estado del erario, y dar otras noticias conducentes al sistema general de hacienda, de que se está tratando, y dijo: que de los estados que trae consigo se pueden saber con aproximación los ingresos y egresos del erario; pero que según su opinion, deberían pasarse aquellos

84
á la contaduría de cuentas, para que los rectifique con presencia de los documentos que allí existen, y después vengan al soberano Congreso: así se dispuso, después de que los señores *Zavala, Camacho (D. Camilo), Esteva y Riesgo* hicieron respectivamente algunas preguntas, acerca del dinero que producía la manda forzosa para redención de cautivos que antes entraba á la tesorería general; del sobrante de correos; de las mandas para viudas de España, y santos lugares de Jerusalén, y de la venta de temporalidades y bienes de inquisición.

El sr. Ministro contestó, que el sobrante de correos entraba en la tesorería: que lo demas de cautivos, viudas, y santos lugares, no eran ramos de hacienda; pero quedó entendido de las reflexiones que se hicieron sobre averiguar el valor de ellos, y destino que ahora se les dá; y en cuanto á temporalidades y bienes de la inquisición, dijo: que su venta se está tratando con actividad.

Con motivo de pasar los estados á la contaduría de cuentas, hizo presente el sr. *Riesgo*, para que instruido el sr. ministro tomara la providencia conveniente, que los empleados de dicha oficina no cumplen con las horas de trabajo, pues entran á las nueve y salen antes de la una, y por la tarde no asisten; de que proviene, que los negocios se atrazan por muchos años, con pérdida de la hacienda pública.

Tambien indicó el sr. *Terán* la mala administración de la renta de alcabalas.

Retirado el ministro, se dispuso por mocion de un sr. diputado advertirle, que cuando venga no tome la palabra ninguno de sus oficiales.

Se leyó un dictámen de la comision de gubernacion, en que á virtud de una instancia de D. Fernando Navarro, secretario del gefe político de esta provincia, propone que se le aumente la dotacion, por no ser proporcionada la que tiene.

Los señores *Bocanegra, Sanchez del Villar, Lanuza, Riesgo y Muñoz*, apoyaron el dictámen, alegando; ya el excesivo trabajo de dicho secretario, de que dió una idea el sr. *Riesgo*, y ya el mayor sueldo que gozan los secretarios de otras oficinas con menos trabajo.

85
El sr. *Herrera (D. José Joaquin)* comparó el sueldo y trabajo de los empleados con el de los militares, teniendo por mejorados á aquellos respecto de estos, y fué de sentir, que para la resolucion de que se trata, se espere la del expediente sobre relevar á los últimos del des-cuento que sufren.

El sr. *Bocanegra* contestó: que si ambas cosas eran justas, no eran incompatibles, y podia muy bien resolverse ésta sin esperar á la otra.

Puesto á votacion el dictámen, quedó aprobado.

Tambien lo fué otro de la comision de premios, sobre que á Doña Bárbara Baliz, viuda de D. Buenaventura Adame, que sirvió de capitán en la division del general Guerrero, se le conceda la viudedad correspondiente al grado de su marido.

Se leyó un oficio del ministro de hacienda, en que avisa el recibo de la orden sobre préstamo, las disposiciones que ha tomado el gobierno, y el cupo que ha señalado al consulado de Puebla, que son 1700 pesos.

El sr. *Vicepresidente* manifestó, que esta cantidad era excesiva, atendiendo á que Puebla se halla en estado muy decaido de comercio é industria, como era notorio; y que á mas de eso, habia hecho servicios pecuniarios á la causa de la libertad.

Lo apoyaron los señores *Cobarrubias, Riesgo, Robles, y Terán*, y el segundo y tercero fueron de opinion que todas las reflexiones vertidas se hagan presentes al gobierno.

Del mismo sentir fueron los señores *Lanuza y Martinez de los Rios*; pero se opusieron á que la representación la haga el Congreso, sino los señores diputados de Puebla.

Resistieron esto los señores Robles y Jimenez: lo apoyó el sr. *Marín* y el sr. *Montoya*, recordando éste que su opinion habia sido, que el Congreso por sí señalara su cupo á Puebla; y por último se acordó que dichos señores diputados se acerquen al gobierno.

Se puso á discusion el dictámen de la comision extraordinaria de hacienda, sobre pedir un préstamo á las naciones extranjeras.

Se hicieron varias reflexiones acerca de la cantidad; de

si debian hipotecarse todas las rentas del estado, ó solo algunas, y del conocimiento que debia tener el Congreso en las condiciones del préstamo.

El sr. *Presidente*, autor de la proposicion, convino en que el Congreso debia examinar las condiciones, y manifestó las ventajas, que en lo político y en lo económico deben resultar al imperio de contraer alianzas de esta naturaleza, para ligar á los extrangeros con nosotros, de un modo que les haga ver nuestros intereses como suyos propios.

El sr. *Valdés* dijo: "Conviniendo en la necesidad, y aun en la utilidad del empréstito, me debo oponer al modo absoluto que propone la comision. En Inglaterra y otras naciones de la Europa, donde hay capitalistas de grandes fondos que poner en circulacion, no será difícil encontrar prestamistas para la cantidad que se desea, siempre que se les ofrezca bastante seguridad para el pago é intereses de sus adelantos. Estos individuos desean semejantes negociaciones, porque sin ellas sus capitales en estagnacion, no les producen las ventajas á que deben aspirar. Pero si como se ha indicado fuese el gobierno británico quien hiciese el empréstito, la utilidad seria de mucha mas importancia; por que en tal caso, aquel gabinete haria un reconocimiento tácito de nuestra independenciam, interesandose, como se interesaria, en nuestro crédito, fortuna y seguridad. El modo que propone la comision no le concibo conveniente, ni para nosotros, ni para los mismos prestamistas; no lo es para nosotros, porque si hipotecamos la generalidad de las rentas del estado, nos hallarémnos en mil embarazos para subvenir á los diferentes gastos de la pública administracion, y juzgo que mas nos convendria ofrecer por caucion un solo y determinado ramo del imperio, para evitar tropiezos, y acaso un descrédito involuntario. Tampoco es conveniente á los prestamistas, porque éstos encontrarian mas confianza y seguridad en la hipoteca, por ejemplo de la alcabala marítima, que en una hipoteca incierta y general; pues del modo primero sabrian con seguridad que al introducir sus cargamentos deducirian en cambio de intereses los derechos que debieran pagar de importacion. Sus naciones inspiran confianza en proporcion de su política interna ó de su

riqueza pública. Francia, por ejemplo, en 817 tomó tres empréstitos de la casa de Baring y compañía, banqueros de Londres, cuyos intereses subian á mas de veinte y seis millones de francos al año, y pudo asegurar el pago sobre las rentas unidas del estado, porque siendo aquella nacion rica en suelo, industria y poblacion, y produciendo al erario novecientos millones de francos anuales, estaba persuadida de que pagaria con desahogo, y lo estaban del mismo modo los prestamistas. No así España: esta nacion tomó en 820 de varios banqueros franceses un préstamo de cuarenta millones de reales, y tuvo que hipotecarles gran parte de las fincas afectas al crédito público; de otro modo yo dudo que los prestamistas hubiesen adelantado sus caudales á una nacion, cuyo estado económico á ningun calculador podia inspirar confianza. Nosotros, despues de haber apurado todos los expedientes; despues de tanta ruina, errores y desolacion, estamos en el caso necesario de abrir un préstamo á nuestro favor; y repito que lo juzgo útil y conveniente, pero del modo que llevo insinuado, esto es, quedando el gobierno obligado á instruir al Congreso de esta negociacion, para su consecuyente aprobacion."

Se leyó el voto de los señores *Lombardo y Gutierrez* (D. José Ignacio) contra la adiccion aprobada el dia de ayer, que califica de acto patriótico en los milicianos nacionales vestirse y armarse de géneros del pais.

Se suspendió la discusion, y se levantó la sesion pública para entrar en secreta.

Sesion del dia 21 de junio de 1822.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio del ministro de justicia, avisando las trece personas que ha elegido el emperador de las treinta y nueve que le propuso el soberano Congreso para el consejo de estado.

El sr. *Zavala* pidió que se tratase de su juramento, del reglamento que debe regir á ese cuerpo y de sus funciones.

El sr. *Secretario Rodriguez* le contestó que todo eso

está prevenido en el decreto de creación del consejo que podía leerse, como se leyó, y se dispuso que dicho oficio pase á la comision de constitucion para los fines que comprende la última parte del art. 2. del decreto citado.

Se dió cuenta con otro oficio del mismo ministerio acompañando una instancia del director general del tabaco, para que á los empleados en esa renta se conceda el uniforme con arreglo al diseño que acompaña. Estando pendiente la resolución de si debe ó no subsistir dicha renta, se mandó dejar para despues de ella el giro de esta solicitud.

Se leyó un dictámen de la comision de poderes sobre que el sr. D. Carlos Flores quede excusado de venir á ejercer su cargo de diputado por san Luis Potosí, mientras se halle como ahora impedido físicamente.

El sr. *Garate* con este motivo insistió en lo que ha dicho otra vez: á saber: que siendo el número de diputados de san Luis Potosí superior al que le corresponde, él debe salir porque es el último, y vino al Congreso como suplente por el sr. Mendizabal.

Los señores *Rodriguez y Gomez Farias* manifestaron los males habituales del sr. *Flores*, que probablemente no le permitirán venir á ejercer su cargo.

El sr. *Lombardo* llamó la atencion á que no era este el punto del dia, sino la licencia temporal que pidió el sr. *Flores*.

Puesto á votacion el dictámen, quedó aprobado.

Se mandó pasar á la comision de guerra una exposicion del comandante de milicianos nacionales de Salvatierra, haciendo reflexiones sobre la milicia nacional.

A la ordinaria de hacienda, una instancia de varios conductores de pulque, para que se les releve de una pensión que pagan en la villa de Guadalupe.

Se leyó el dictámen de la comision de constitucion, sobre las proposiciones del sr. *Valdés* y otros señores diputados para que se declarase la sucesion al trono, el título y tratamiento del príncipe heredero y de los demas hijos, hermana y padre del emperador.

Se leyó tambien el voto particular del sr. *Sanmar-*

tin, individuo de dicha comision, para que el primogénito se titule príncipe de Iguala.

A indicacion de los señores *Vicepresidente, Zavala, Guridi Alcocer, Camacho (D. Camilo) y Valdés*, se diferió la discusion para mañana.

El sr. *Terán* pidió que fuera en sesion extraordinaria, y el sr. *Vicepresidente* la señaló para las seis de la tarde.

El sr. *Lanuza* y otros señores notaron que era hora impropia para este asunto; y á propuesta del sr. ministro se acordó, que en la sesion de la mañana se tratara este asunto, y en la de la tarde los demas que hubiera.

Se leyó un dictámen de la misma comision, sobre que se establezca diputacion provincial en el Nuevo Santander.

El sr. *Arizpe* que ayer se aprobó un dictámen de la comision de gubernacion, para que los vocales nombrados por Santander para la diputacion provincial de Monterey vayan á servir su cargo.

Puesto á votacion el dictámen, quedó aprobado.

El sr. *Arizpe* leyó una exposicion sobre las necesidades y males que padece la provincia del Nuevo Reyno de Leon, y despues habló de los atrasos que van á experimentarse, por lo menos en tres de las cuatro provincias internas de Oriente, con que ahora se establezca la diputacion de Santander, porque faltando los vocales de ella para la de Monterey, no se puede reunir ésta: que nunca ha sido su ánimo oponerse á que haya diputacion provincial en Santander, y que antes él mismo hizo proposicion formal para que las hubiera en cada una de dichas provincias; pero que de pronto convenia que se juntara la de Monterey, para que se ocupase de los intereses de las cuatro provincias, y despues se fueran instalando las demas.

El sr. *Vicepresidente* manifestó, que podian vencerse las dificultades que pulsaba el sr. *Arizpe*, y aun el soberano Congreso podia desde luego hacer las declaraciones convenientes para evitar todo entorpecimiento.

Por último, se mandó que pasara el expediente á

la comision de gobernacion, y que se le agregara el sr. Arizpe.

Se entró de nuevo á la discusion del dictámen de la comision de gobernacion, sobre la venta de los potreros de Agüegüete y Enmedio, pertenecientes á propios de esta ciudad; pero se suspendió, por haber llegado los secretarios de relaciones y de hacienda para asistir á la discusion del proyecto sobre préstamo de treinta millones de pesos.

En ella se manifestó por el sr. ministro de relaciones y varios señores diputados la necesidad y utilidad del préstamo: se habló tambien á favor y en contra de que el Congreso aprobase previamente las condiciones de él. dicho sr. *Ministro*, confesando que esto era de las atribuciones del Congreso, propuso, que para no entorpecer y acaso frustrar la negociacion con la demora excesiva que habria en que los agentes diesen cuenta con los pactos antes de concluir cosa alguna, el soberano Congreso dictará las bases generales á que debiese arreglarse el gobierno.

El sr. *Bocanegra*, apoyando el dictámen de la comision, explanó la razon y fundamento con que podia y debia verificarse la autorizacion al gobierno, para que celebrase los pactos convenientes con las potencias extrangeras; sin que por esto se entendiese la calificacion de una impotencia degradante en la nacion mexicana, pues la práctica enseña que las mas poderosas y cultas han ocurrido á su vez á este recurso: que si actualmente no está reconocida nuestra independencia, el mismo empréstito franquearia en cierto modo el paso, y lo facilitaria interesando en nuestra suerte al extrangero; y concluyó adhiriendose al dictámen de la comision, bajo el concepto, de que celebrados por el gobierno los tratados, se diese cuenta al Congreso.

El sr. *Valdés*: "Hace mucha fuerza en nuestra razon el estado amenazante de una invasion en que nos hallamos, y puede ademas en nuestra prudencia la distancia geográfica en que estamos, respecto del punto en que se ha de celebrar la negociacion; así, reformando en parte mis ideas, soy de sentir que se autorice al gobierno del modo que opina la comision, para que con tiempo pueda ocu-

rir, no solo al desahogo y fomento, sino tambien al fin preferente de la defensa y seguridad del estado."

Los señores *Cebadúa* y *Martinez de los Rios* hablaron de la circunspeccion con que debe mirarse este asunto en cuanto á la usura ó réditos del préstamo, para no abrumar á la nacion con una enorme deuda, como ha sucedido á España.

El sr. *Zavala*: "Tomo la palabra para satisfacer los escrúpulos del sr. *Martinez de los Rios*, suscitados por las reflexiones del sr. *Cebadúa*, sobre el empréstito de España del año de 1820. Este último señor se equivoca cuando asegura que el empréstito español fué de diez millones, los que produjeron la enorme deuda de cerca de cuarenta millones de pesos. La negociacion fué en estos términos: el gobierno español debia emitir á los prestamistas estrangeros obligaciones, ó sean vales, por valor de quince millones de pesos, reintegrables en veinte y cuatro años, con el objeto de adquirir diez millones en el espacio de nueve meses. Para animar la accion de los prestamistas, se les ofreció un cinco por ciento de réditos; dos por ciento de premios de loteria, y cinco por ciento por una sola vez sobre el capital emitido por la comision, y la diferencia por media entre el valor nominal de las obligaciones y el metálico que se recibe, el cual lleva el nombre de *bonum*: condiciones que hacen llegar el coste de la negociacion al doce por ciento. = Infierese de aqui, que la idea exagerada que se ha formado el sr. *Martinez de los Rios*, proviene de que acumulandose el interes de veinte y cuatro años, debia resultar una suma enorme; así como el mundo entero no podria, segun este mismo cálculo, pagar el producto de un medio real que Adán hubiese dado á réditos. = Por lo que respecta á la proposicion del sr. *Cebadúa*, puedo citar dos ejemplos de naciones que teniendo gobierno representativo siguen rumbos diferentes. En la gran Bretaña el parlamento inglés, que nadie se atreverá á tachar de apático sobre sus derechos, cuando tiene necesidad de hacer préstamos, autoriza al gobierno sin mezclarse en el modo con que los hará, suponiendolo tan interesado en la felicidad de la nacion como el mismo parlamento. Y no se crea por eso que la representacion nacional descuida en lo mas mínimo

92
la principal de sus atribuciones, que en todas partes es la de decretar impuestos y vigilar su inversion: no Señor: el ministerio, á la verdad, procede á realizar los empréstitos para que está autorizado, con las personas, y en los términos que le parece conveniente; pero en la legislatura inmediata está obligado á dar cuentas y acompañar los documentos para su justificación. En España todo ha necesitado la aprobacion de las Cortes: y aunque en mi opinion el primer medio es el mas expedito, y quizá tiene en su favor la experiencia, yo creo debe preferirse la conducta de las Cortes de España, que es lo que propone el sr. Cebadúa. Yo hubiera querido que antes de aprobar el Congreso la proposicion del préstamo en los términos en que está hubiese pasado al gobierno, para que recibiendo toda la instruccion necesaria este negocio, obrásemos con toda la madurez y circunspeccion conveniente en materia de tanta gravedad; pero una vez que se ha aprobado sin este trámite, creo que debe aprobarse la proposicion del sr. Cebadúa.

Por último, se aprobaron las dos proposiciones presentadas por la comision, que son las siguientes:

1. Que se faculte al gobierno para que solicite un préstamo de 25 á 30 millones de ps. de las potencias extranjeras, del modo y con las condiciones que le sean mas adaptables, y que conduzcan á la seguridad exterior del imperio, que es de su mas estrecha responsabilidad.

2. Que pueda hipotecar para la seguridad de su pago, los productos de las rentas y arbitrios que resulten en el imperio.

Tambien se aprobó esta adición del sr. Castillo (D. Florencio): Que el gobierno dé cuenta al Congreso inmediatamente que vaya celebrando los contratos respectivos.

Se mandó hacer mencion en esta acta del oficio en que dá gracias al soberano Congreso el Lic. D. José Nicolás Olazé por haberlo propuesto para el consejo de estado.

A la comision de guerra se mandó pasar un oficio del ministro de guerra, recordando por su importancia la ordenanza del cuerpo médico-militar.

Se aprobó un dictámen de la comision de poderes,

93
dando por escusado de venir á servir su cargo de diputado por Chimaltenango al sr. D. Antonio Larrazabal, á causa de sus enfermedades, y consultando que cuanto antes venga el suplente.

A la comision de premios, una solicitud de Doña María Gertrudis del Castillo, para que se le asigne una pension por los méritos de su esposo é hijo, muertos por la causa de la libertad.

Se levantó la sesion.

Sesion del dia 22 de junio de 1822.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio del secretario de relaciones, acompañando un expediente sobre creacion de contaduría de propios y arbitrios en la provincia de Puebla; y se mandó pasar á la comision de gubernacion.

Se leyó un oficio del ministro de justicia, avisando el recibo de la orden sobre abono de tiempo de practica al sr. D. Sebastian Camacho, para recibirse de abogado.

Otro del mismo, remitiendo ejemplares de la circular en que se comunica el nombramiento de consejeros de estado; y se distribuyeron entre los señores diputados.

Se mandó pasar á la comision de gubernacion una queja del ayuntamiento del Pueblo de los Reyes, contra la diputacion provincial de Valladolid.

A la de premios, una instancia de D. José Ignacio Sardeneta, hijo político de D. Manuel Santa Maria, víctima de la libertad nacional, haciendo varias solicitudes.

Se mandó hacer mencion en esta acta del agrado con que oyó el soberano Congreso la felicitacion que le ha dirigido por su instalacion el ayuntamiento de Mérida de Yucatán.

Tratandose de proceder á la discusion del dictámen sobre sucesion al trono, títulos y tratamientos de los hijos, padre y hermana del emperador, dispuso el sr. Vicepresidente que se contaran los señores diputados que habia